REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 824000291-6

ACUERDO Nº 001-2017
(10 DE FEBRERO DE 2.017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, PARA ENAJENAR BIENES EJIDALES EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, QUE BUSCA LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE BIENES FISCALES (EJIDOS), EN EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE TAMALAMEQUE - CESAR

En uso de sus Facultades Constitucionales que le concede el Numeral 3 Artículo 313 de la Constitución Política Nacional de 1991, el numeral 3 del Artículo 32 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 167 del Decreto 1333 de 1986, Ley 41 de 1948, Ley 9 de 1989 y la Ley 136 de 1994,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Tamalameque Cesar, por el periodo 2017-2019, para enajenar a título de venta a personas naturales o jurídicas, los terrenos ejidos situados en las zonas urbana o rural del Municipio de Tamalameque, previo agotamiento de los tramites de legalización y para firmar las correspondientes escrituras.

PARÁGRAFO 1. No se podrán enajenar terrenos ejidales en el Municipio de Tamalameque Cesar, localizados en zonas de riesgo y que no estén regularizados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal de Tamalameque Cesar, para que adelanten los trámites necesarios para suscribir los contratos de compraventa y firmar las escrituras producto del acto de compra- venta.

ARTÍCULO TERCERO: El valor de la venta de los predios ejidales y los destinados a vivienda de interés social será el establecido por el Cogido de Rentas Municipal.

ACUERDO Nº 001-2017
(10 DE FEBRERO DE 2.017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, PARA ENAJENAR BIENES EJIDALES EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, QUE BUSCA LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE BIENES FISCALES (EJIDOS), EN EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE".

ARTÍCULO CUARTO: La venta de los predios ejidales del Municipio se determina mediante las siguientes condiciones:

a. A quienes actualmente certifiquen la propiedad de las mejoras y ejerzan posesión del inmueble desde el año 2011 hacia atrás y actualmente lo estén ocupando. Los que hayan sido ocupados desde esa fecha hacia adelante no podrán ser escriturados.

b. A la persona natural o jurídica a quienes el Municipio por acto administrativo entregó dichos bienes ejidales, en caso de que el beneficiario hubiere fallecido, se venderá en el orden de consanguinidad y afinidad establecido en el Código Civil.

c. A la persona ocupante del predio ejidal que demuestre con documento idóneo la adquisición y tenencia actual de las mejoras, así no sea la misma a quien el Municipio por acto administrativo le entregó el inmueble.

d. Para efectos de la negociación el interesado deberá estar a PAZ y SALVO con el Municipio en el pago de impuestos y servicios públicos.

e. Las personas interesadas en la adquisición de terrenos ejidales, deberán presentar ante la Administración Municipal, la respectiva solicitud de compra.

f. Para el cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo se deberá dar trámite prioritario a todas las solicitudes presentadas con anterioridad a su vigencia.

ACUERDO Nº 001-2017
(10 DE FEBRERO DE 2.017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, PARA ENAJENAR BIENES EJIDALES EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, QUE BUSCA LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE BIENES FISCALES (EJIDOS), EN EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE".

ARTÍCULO QUINTO: La Administración Municipal restringirá la venta de predios afectados en algunas zonas por:

a. Afectaciones urbanísticas y de no disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.

b. Afectaciones de redes viales y de infraestructura de servicios.

c. Afectaciones por programas de desarrollo y expansión urbana según lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal y Esquema de Ordenamiento Territorial, así como ejecución de proyectos de vivienda de interés social.

d. Zonas de alto riesgo.
e. Por encontrarse el predio en zonas verdes, humedales, ciénagas, reservas forestal o encontrarse en comodato.

f. Que no se encuentre el litigio

ARTÍCULO SEXTO: Para adelantar la venta de predios ejidales, se deberá contar con la certificación de la Secretaria de Planeación y de Obras Publicas Municipal o quien haga sus veces, sobre el uso del suelo, y si estos se localizan o no en zonas de riesgo, que no se encuentren el litigio, en comodato y en rondas del río o caños que lo puedan afectar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 824000291-6

ACUERDO Nº 001-2017
(10 DE FEBRERO DE 2.017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, PARA ENAJENAR BIENES EJIDALES EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, QUE BUSCA LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE BIENES FISCALES (EJIDOS), EN EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE".

ARTÍCULO SEPTIMO: Los ingresos provenientes de la venta de ejidos, se destinarán exclusivamente a lo establecido en el artículo 168 del Decreto de 1986 y/o que lo modifiquen, reformen o adicionen.

ARTÍCULO OCTAVO: Los gastos que se generen por concepto de escrituración y registro serán por cuenta del comprador.

ARTÍCULO NOVENO: La Administración Municipal a través de la Secretaria de Planeación y de Obras Publicas Municipal o quien haga sus veces, rendirá un informe dentro de los primeros diez (10) días de Inicio de cada sesión ordinaria al Honorable Concejo Municipal de Tamalameque Cesar, en relación con la compra-venta de predios, de no hacerlo incurrirá en causal de mala conducta el funcionario responsable.

ARTÍCULO DECIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Tamalameque – Cesar, a los Diez (10) días del Mes de Febrero del Año Dos Mil Diecisiete (2017).

Nixon Contreras

NIXON CONTRERAS SANCHEZ
Presidente del H.C.M.

LEIDIS HERNANDEZ NAVARRO
Secretaria General del H.C.M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 824000291-6

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE – CESAR

CERTIFICA:

Que el anterior proyecto de Acuerdo Nº 001-2017 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, PARA ENAJENAR BIENES EJIDALES EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, QUE BUSCA LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE BIENES FISCALES (EJIDOS), EN EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE".** Fue debidamente aprobado en sus dos (02) debates reglamentarios de conformidad con la Ley 136 de 1994, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE EN COMISIÓN: 7 de Febrero de 2017
SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA: 10 de Febrero de 2017

LEIDIS HERNANDEZ NAVARRO
Secretaria General del H.C.M.

Que el Acuerdo Nº 001-2017 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, PARA ENAJENAR BIENES EJIDALES EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, QUE BUSCA LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE BIENES FISCALES (EJIDOS), EN EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE".** Fue recibido en la oficina del Secretario Administrativo y del Interior, el día trece (13) del Mes de Febrero del Año Dos Mil Diecisiete (2017). Pasa al despacho del Alcalde Municipal para su respetiva sanción.

LEONARDO VEGA SANCHEZ
Secretario Administrativo y del Interior

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 824000291-6

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE – CESAR

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Nº 001-2017 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, PARA ENAJENAR BIENES EJIDALES EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, QUE BUSCA LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE BIENES FISCALES (EJIDOS), EN EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE".** Es sancionado el Día trece (13) del Mes de Febrero del Año Dos Mil Diecisiete (2017).

JORGE ALONSO CASTRO JARABA
Alcalde Municipal